

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER

DEPARTAMENTO DE GUAINÍA

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE RAUDAL DE MAPIRIPANA EN CALIDAD DE GESTOR COMUNITARIO EN SALUD".

ENERO 2026



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento de Guainía, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se registrarán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6to de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se registrarán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. En el mismo sentido la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente.

Acorde a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe presentarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia, creando dentro de su articulado las Empresas Sociales del Estado como entidades prestadoras de salud, y ordenando la transformación jurídica de las instituciones públicas de salud existentes.

Que LA ESE para el cabal cumplimiento de su objeto social y cumplimiento de normatividad legal vigente, requiere la contratación "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE RAUDAL DE MAPIRIPANA EN CALIDAD DE GESTOR COMUNITARIO EN SALUD".

¿Por qué se requiere contratar?

El Hospital Departamental Intercultural Renacer, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar el acceso efectivo, oportuno y con enfoque diferencial a los servicios de salud, requiere fortalecer los procesos de articulación entre la institución y la comunidad indígena RAUDAL DE MAPIRIPANA.

Dadas las condiciones geográficas, culturales y sociales del territorio, así como las particularidades propias de la población indígena, se hace necesario contar con un gestor comunitario en salud que actúe como enlace permanente entre la comunidad y el hospital, facilitando la comunicación, la orientación en rutas de atención,



el acompañamiento a los usuarios y la gestión comunitaria en salud.

La contratación de prestaciones de servicios de apoyo a la gestión permitirá mejorar el acceso y la oportunidad en la atención en salud de la población indígena, garantizar un enfoque intercultural, respetando los usos, costumbres y prácticas propias de la comunidad, fortalecer las actividades de promoción, prevención y educación en salud, optimizar la coordinación institucional y el seguimiento de casos en territorio y apoyar la gestión administrativa y comunitaria del hospital en zonas de difícil acceso.

Actualmente, la entidad no cuenta con personal de planta con disponibilidad permanente en el territorio ni con el conocimiento cultural y comunitario requerido para desempeñar estas funciones, razón por la cual se justifica la contratación de una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En consecuencia, la contratación resulta necesaria, pertinente y proporcional, contribuyendo al cumplimiento de los fines misionales del Hospital Departamental Intercultural Renacer y a la garantía del derecho fundamental a la salud de la comunidad indígena RAUDAL DE MAPIRIPANA.

¿Cómo satisfacer la necesidad?

La necesidad se satisface mediante la contratación de una persona natural por prestación de servicios de apoyo a la gestión, quien actuará como gestor comunitario en salud y enlace entre el Hospital Departamental Intercultural Renacer y la comunidad indígena RAUDAL DE MAPIRIPANA, garantizando la comunicación permanente, el acompañamiento a los usuarios, la orientación en las rutas de atención y el apoyo a las actividades de promoción y prevención con enfoque intercultural. Esta modalidad permite contar con un perfil idóneo, con conocimiento del territorio y de la comunidad.

¿Por qué esta dependencia es la competente para solicitar la contratación?

La Oficina de Asuntos Indígenas es la dependencia competente para solicitar la presente contratación, en virtud de sus funciones misionales orientadas a la formulación, coordinación y seguimiento de acciones para la atención integral de los pueblos indígenas, bajo un enfoque diferencial e intercultural. Asimismo, actúa como instancia técnica de articulación entre el Hospital Departamental Intercultural Renacer y las comunidades indígenas del territorio.

En este contexto, la dependencia es responsable de identificar necesidades territoriales, promover el acceso efectivo y culturalmente pertinente a los servicios de salud y coordinar los procesos de gestión comunitaria requeridos. En consecuencia, la contratación resulta necesaria y pertinente para el cumplimiento de los fines institucionales, lo que justifica técnica y jurídicamente su procedencia.

1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el propósito de cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas de acuerdo a su nivel educativo y experiencia que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios en diferentes entidades y en asuntos específicos. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del objeto a contratar. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la ESE necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: (i) formación educativa conforme a lo dispuesto en estos estudios, y (ii) experiencia conforme a lo indicado en este documento.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación



Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad y los soportes laborales respectivos, según cada caso en particular. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

1.2 PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

En atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL PROFESIONAL	
FORMACIÓN ACADÉMICA	ASISTENCIAL
EXPERIENCIA	N/A
EXPERIENCIA ADICIONAL	N/A
EQUIVALENCIAS	
N/A	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE RAUDAL DE MAPIRIPANA EN CALIDAD DE GESTOR COMUNITARIO EN SALUD".

2.2 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** que regirá principalmente por el derecho privado, pero se utilizarán de ser necesarios las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Este es un contrato de suministro de bienes y servicios que se rige por lo aquí dispuesto de común acuerdo entre las partes y en su defecto por lo dispuesto sobre la materia por el Código Civil o de Comercio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6 establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Los principios constitucionales que rigen la actuación administrativa deben ser aplicables a las Empresas Sociales del estado, no obstante, deben regirse por el régimen privado, tendiendo a obtener la transparencia, eficacia, eficiencia y probidad en el manejo de los recursos públicos.

Por esta razón en materia contractual concretamente, a la E.S.E Hospital Departamental Intercultural Renacer, le son aplicables las normas del derecho privado, es decir, el establecido en los Códigos Civil y de Comercio,

según lo señala el numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993 y su concordante.

El mencionado artículo 195 de la ley 100 de 1993, establece además que las Empresas Sociales del Estado del sector salud por su parte aunque todos sus contratos se rijan por las normas del derecho privado, de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de contratación administrativa, es decir, que cuando la entidad lo estime conveniente por su parte de manera discrecional utilizar las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, caducidad administrativa, entre otras.

La Junta Directiva de la ESE, mediante El Acuerdo No. 014 del 22 de diciembre de 2025 adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, y en su artículo 5 establece que los procesos de contratación se regirán por el Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones de Derecho Privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, de igual manera se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación.

De conformidad con lo anterior, el Gerente de la ESE, mediante Resolución No. 01514 de 2025, expide el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación, el cual reglamenta en el numeral 2 del artículo 20 la procedencia de la contratación directa, por la naturaleza, donde se establece que se hará uso de la contratación directa en "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden ser encomendados a determinada persona natural o jurídica", lo cual constituye fundamento jurídico para el presente proceso de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
CONTRATACIÓN DIRECTA (Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)	X
SISTEMAS DE COMPRAS ELECTRÓNICAS	
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
CONVOCATORIA PÚBLICA	

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 10.118.610)** este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que tenga que incurrir el contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, la ESE no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará fórmula de reajuste.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES**, en todo caso, la duración del contrato no superará el 31 de diciembre de 2026. El plazo de ejecución empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Departamento del Guainía o donde el supervisor designe.

7. FORMA DE PAGO

La ESE pagará el valor del presente contrato en **SEIS (06)** pagos parciales, de la siguiente manera:

Seis (06) pagos parciales, por la suma de; **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL**



CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.686.435) de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor.

para cada uno de los pagos se requerirá presentación de informe de actividades ejecutadas recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de los documentos que acreditan el aporte al sistema de seguridad social conforme al ordenamiento jurídico vigente en la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del mes correspondiente a la ejecución contractual, y factura en caso de ser necesario., para el pago final será necesario la suscripción del acta de liquidación.

En caso que el presupuesto del valor del contrato no se ejecute en su totalidad este será liberado por el jefe de presupuesto:

De acuerdo al objeto contractual, se ha determinado el presente acuerdo de partes clasificado en el nivel de riesgo III.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por lo que el Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor.

La E.S.E ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través de quien designe el Gerente, o quien haga sus veces y deberá asumir las siguientes obligaciones: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del Contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en el Contrato.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.
5. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental respecto de aquella documentación física y/o digital generada en la ejecución del Contrato.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera la E.S.E, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Informar al ordenador del gasto aquellas situaciones que pongan en riesgo la ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al



contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Nota 1: En caso de que el Contratista no esté de acuerdo con las órdenes debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al representante legal, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Hospital.

Nota 2: Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de dos días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al gerente o quien haga sus veces para que este tome las medidas que considere necesarias.

9. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL OFERENTE

9.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

Los documentos de carácter jurídico exigidos en el presente numeral serán verificados por la asesora jurídica o por el Profesional contratado para el efecto.

Son documentos integrantes del presente proceso, además de la presente invitación y documentos que se generen en el desarrollo de este, los siguientes documentos que se deberán anexar a la oferta técnica y económica a presentar:

9.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El oferente deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para la celebración y ejecución del contrato que llegue a suscribirse.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se anexa a la presente invitación.

9.1.2 Certificado de afiliación de seguridad social y soporte de pago:

Deberá presentar una certificación, donde manifieste que se encuentra afiliado y a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales (Sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio nacional de aprendizaje,) y de sus empleados, en caso de contar con personal a cargo.

9.1.3 Verificación de los Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas y delitos sexuales:

El proponente presentar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la República, certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, en donde se certifique que el proponente, no tiene sanciones ni inhabilidades vigentes, certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, en el que se verifique que no tiene sanciones judiciales o penales y certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional, en el que verifique que no cuenta con multas y/o comparendos conforme lo establece el Código Nacional de Policía y Convivencia y certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años establecido en la Ley 1918 de 2018.



9.1.4 Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).

En atención a la Ley 2097 de 2021, la cual tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y en razón a que el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, aplicando esta inhabilidad a los deudores alimentarios morosos que actúen como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, se deberá aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam).

9.1.5 Examen Pre ocupacional:

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el proponente deberá presentar un examen pre ocupacional, en caso de haber contratado con anterioridad y conforme a lo establece la Ley.

9.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO Y FINANCIERO.

Los documentos de carácter técnico y económico exigidos en el presente numeral serán verificados por el profesional de nivel directivo o asesor del área correspondiente que genere la necesidad o por el Profesional contratado para el efecto.

9.2.1 Registro Único Tributario:

El proponente deberá anexar copia legible del Registro Único Tributario (RUT).

9.2.2 Formato único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública:

De conformidad a lo señalado en el artículo 1º de la ley 190 de 1995 el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el formato único de hoja de vida de la función pública.

9.2.3 Certificación Bancaria

Expedida por la entidad respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro).

9.2.4 Declaración de Bienes y Rentas y Verificación de Conflicto de Intereses

El proponente deberá allegar Declaración de Bienes y Rentas y Verificación de Conflicto de Intereses, siendo esta una obligación de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos y realizada en el SIGEP.

9.2.5 Soporte RETHUS

El proponente deberá aportar el soporte RETHUS, con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud (SI APLICA).

9.2.6 CURSOS RESOLUCION 3100 DE 2019

Mediante la resolución 3100 de 2019 se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, dentro de la cual se establecen unos estándares de talento humano de acuerdo a la complejidad del servicio, requiriendo una capacitación continua en diversos temas, por lo que el contratista del área de la salud deberá cumplir con los cursos requeridos en la mencionada resolución de acuerdo a su profesión u oficio. (SI APLICA)

9.2.7 ESQUEMA DE VACUNACION

El personal del área de la salud deberá cumplir con el siguiente esquema de vacunación (SI APLICA):

VACUNA	ESQUEMA
Hepatitis B	3 dosis: Hoy, al mes, a los 6 meses
Hepatitis A	Dos dosis: Hoy, al mes, Refuerzo a los 6 meses.
Influenza	Anual
Sarampión- Rubéola- Paperas	Única dosis

Varicela	Única dosis. Para aquellos que no han tenido la enfermedad o no están vacunados.
Difteria-Tétanos	5 dosis: Hoy, al mes, a los 6 meses, al año, a los 2 años, cada 10 años.
Fiebre Amarilla	Única dosis, Refuerzo a los 10 si sale del país.
COVID -19	Cada 6 meses

9.2.8 PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA:

El proponente deberá presentar un documento en el cual indique el valor de la oferta y las condiciones técnicas de la misma, conforme las establecidas en el presente documento.

El oferente deberá tener en cuenta en la elaboración de su propuesta económica todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del objeto contractual, en el evento de pertenecer al régimen común se deberá desglosar en la propuesta económica el IVA.

9.3 CONDICIONES DE PERFIL Y EXPERIENCIA:

Los contratos de prestación de servicios profesionales pueden contratarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Para el cumplimiento del objeto contractual la ESE requiere contratar un personal con los siguientes perfiles:

PERFIL PROFESIONAL	
FORMACIÓN ACADÉMICA	ASISTENCIAL
EXPERIENCIA	N/A
EXPERIENCIA ADICIONAL	N/A
EQUIVALENCIAS	
N/A	

En caso de requerirse un profesional; de conformidad con el Art. 26 de la Constitución Política de Colombia, se requiere adjuntar copia de los títulos requeridos, así como de las tarjetas profesionales y certificado de antecedentes profesionales expedida por la autoridad competente, cuando aplique.

Para soportar lo anterior, se deberá adjuntar las certificaciones escritas o actas finales de ejecución de contratos suscritos o Actas de liquidación de contratos suscritos o conforme lo establece la Ley para efectos de soportar experiencia.

La experiencia no soportada no se tendrá en cuenta para efectos de verificación de la misma o la experiencia que se cruce, sólo se tendrá en cuenta una vez.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento, así como con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato, si es del caso.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.



6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales (cuando estos deban ser asumidos por el contratista) o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ESE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en la ESE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en el evento en que haya lugar a la misma.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
12. Contar con los elementos de uso personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, salvo que la entidad disponga de ellos y puedan ser suministrados
13. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales
14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
15. En virtud de lo establecido en el inciso 2do y 3ro del artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.
16. Realizar la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones, cesiones contractuales y terminación del contrato.
17. Informar al contratante sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
18. Cumplir con las normas y procedimientos en materia archivística (Ley 594 de 2000)
19. Presentar certificación de cuenta bancaria a nombre del titular del objeto del contrato o de quien este autorice, previa presentación de documento autenticado donde se dé cuenta de tal manifestación; situación que deberá ser consignada expresamente en el acuerdo de partes.
20. A la terminación del objeto contractual deberá realizar entrega en buen estado de todos aquellos elementos asignados por la supervisión.
21. Presentar informe de actividades en curso y pendientes a la fecha de terminación del contrato
22. Entregar al supervisor a la finalización del contrato una relación del software, plataformas de información, correos electrónicos, bajo su responsabilidad al día (incluye claves de acceso, usuarios, contraseñas, firmas digitales, estado y próximo reporte)
23. Entregar el archivo físico y magnético debidamente organizado de las actividades realizadas en virtud del contrato.
24. Devolver los bienes a su cargo (elementos como equipos, escritorios, llaves, carnet, entre otros).
25. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético
26. Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores.
27. Dar cumplimiento a los programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas con la entidad, con el fin de dar continuidad a la gestión ambiental de la ESE, mediante la implementación del Plan institucional de Gestión Ambiental PIGA 2019 (Decreto 380 de 2019).
28. El contratista debe usar botillo, vaso o pocillo personal para reducir la generación de residuos sólidos.
29. Se prohíbe el uso de plástico de un solo uso para los contratistas de la entidad.
30. Hacer uso debido del emblema de la Misión Medica, de acuerdo a la Resolución 4481 de 2012. (En caso de que se Requiera)



10.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Caracterización, georeferenciación y actualización de los datos de las familias, viviendas e integrantes de la comunidad.
2. Realización de las actividades AIEPI comunitario en cuanto a educación, seguimiento e identificación de riesgos de desnutrición de los niños y niñas menores de 5 años.
3. Realizar charlas y jornadas de educación de acuerdo a las necesidades de la comunidad en temas como cuidado del recién nacido, saneamiento básico, cuidados de las gestantes, identificación de signos de peligro en la primera infancia.
4. Seguimiento al estado de salud de las embarazadas encontradas en la comunidad y direccionamiento al puesto de salud para los controles pertinentes.
5. Identificar los signos de peligro del recién nacido, menores de 2 años, signos de peligro de dolor de oído, signos de peligro de fiebre, señales de gravedad por EDA, IRA y direccionamiento al puesto de salud para los control y cuidados pertinentes.
6. Realizar acompañamiento y apoyo a las prácticas interculturales con parteras y sabedores y participar en las diferentes reuniones de la comunidad.
7. Identificar y reportar las personas que no tienen afiliación para dar garantía de acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
8. Presentar los reportes y el consolidado de los formatos establecidos por la Oficina de Asuntos Indígenas de la ESE Hospital Departamental Intercultural Renacer.
9. De más actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con su objeto contractual o demás realizadas en la comunidad.

10.3 OBLIGACIONES DE LA ESE

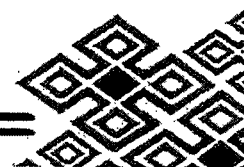
- a. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo.
- b. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por la ESE.
- c. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos.
- d. Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA.
- e. Pagar el valor de los servicios en las condiciones y fechas acordadas.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se realiza la identificación de los Riesgos dentro del Proceso de Contratación Directa, desde su planeación hasta su liquidación y una vez analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció los siguientes riesgos en el proceso:

MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
	Paros y huelgas		X	



RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISTA
	Daños a terceros.			
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas.		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

- Riesgo 1:** Incumplimiento del contratista (R1)
Riesgo 2: Mala calidad del bien o servicio prestado (R2)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO						
IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando o la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2					
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de	5					



circunstancias)

CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo Bajo
Mala calidad del bien o servicio prestado (R2)	Riesgo Bajo

PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumirla administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) contratista (R2) contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "Transferir el riesgo", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

No.	1	2
CLASE	General	General
FUENTE	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento del Contratista	Mala calidad del bien o servicio prestado (2)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento en el objeto y actividades pactadas en el Contrato.	Incumplimiento en el objeto y actividades pactadas en el Contrato.

PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		1	1
CALIFICACION TOTAL		3	3
PRIORIDAD		2	2
¿A QUIEN SE LE AGINA?		Contratista	Contratista.
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud de pólizas y supervisión del contrato.	Supervisión, pago
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		No	No
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Suscripción de Acta de Inicio	Suscripción de Acta de Inicio
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato.	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor para el cumplimiento del contrato.	Seguimiento por el supervisor para el cumplimiento del contrato.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato.

12. GARANTÍAS

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, motivo por el cual, una vez revisada el análisis de riesgos, la entidad considera que no es necesario la exigencia de las garantías.; exceptuando los profesionales de la salud especialistas donde será obligatoria, la exigencia de una póliza de responsabilidad civil médica.

13. CADUCIDAD

La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato cuando se configure un incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte la ejecución del objeto contractual o comprometa el interés público.

La declaratoria de caducidad se adoptará mediante resolución debidamente motivada, previa observancia del debido proceso y garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. En el mismo acto administrativo se dispondrá la liquidación del contrato y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que haya lugar.

14. CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS

En caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, o cuando se declare la caducidad del contrato por causas imputables a este, la E.S.E. podrá exigir, a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de mora, incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la E.S.E. podrá imponer, previa observancia del debido proceso y mediante acto administrativo debidamente

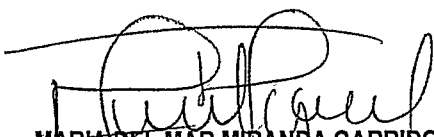


motivado, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, hasta por un término máximo de diez (10) días, sin que el valor total de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, o el porcentaje máximo permitido por la ley.

Las multas y la cláusula penal pecuniaria son mecanismos sancionatorios distintos y no se aplicarán simultáneamente por el mismo hecho, atendiendo la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la ESE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.


MARIA DEL MAR MIRANDA GARRIDO
Jefe Oficina Asuntos Indígenas
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER

PARTICIPACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto:	Luis Fernando Lopera Gutiérrez	Profesional Universitario.	
Reviso parte técnica:	María del Mar Miranda Garrido	Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas OAI.	
Reviso parte Financiera	Willians Monroy Ramos	Subgerente Administrativo y Financiero	

 **WILLIAMS
MONROY RAMOS**
Subgerencia
Administrativa y Financiera